

FORMOSA, 03 de Octubre de 2017.

VISTO:

El Convenio firmado entre la Provincia de Formosa y la Cámara de Pequeñas y Medianas Empresas (CAPYMEF), por una parte, y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), por la otra; el programa "Ciudades de Frontera" del Convenio suscripto entre la citada Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC) y la Resolución General Nº 38/1997 (DGR) y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del programa "Ciudades de Frontera" del Convenio citado, es el de incrementar las ventas a los comerciantes de provincias fronterizas que actualmente se ven sumamente perjudicados por el aumento de compras en el exterior;

Que, el convenio consiste en la implementación de planes de promoción y venta con tarjetas de crédito en 12 cuotas sin interés vigente desde el 8 de Octubre de 2017 hasta el 6 de Enero de 2018 inclusive, siendo aplicable a todos los comercios y establecimientos que se encuentren habilitados a operar en 12 cuotas y se ubiquen en la ciudad de Formosa;

Que, una de los beneficios allí previstos, es la de la suspensión del régimen de retención de Ingresos Brutos, que se aplica a este tipo de operaciones realizadas con tarjetas de crédito;

Que esta Dirección por Resolución General Nº 38/2017 estableció un Régimen de Retención del Impuesto Sobre los Ingreso Brutos para los comerciantes, locadores o prestadores de servicios que se encuentren adheridos a sistemas de pago con Tarjetas de Crédito;

Que, atendiendo a fomentar el comercio en las ciudades de nuestra provincia que limitan con la República del Paraguay, resulta necesario dictar una norma que establezca una excepción en el régimen de retenciones antes mencionado;

Que, en tal sentido, se propone eximir de las retenciones que realizan las Compañías emisoras de Tarjetas de Crédito y las entidades financieras autorizadas a operar tales tarjetas, a los sujetos que efectúen ventas con

este medio de pago, bajo el régimen de 12 cuotas sin intereses, durante el período comprendido entre el 8 de octubre de 2017 y el 6 de enero de 2018, radicados en la Provincia de Formosa, que reúnan la condición de ser ciudades o localidades de frontera;

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades dispuestas por los artículos 6º, 7º, 13º y demás ccdtes. legales del Código Fiscal 1.589 y sus modificatorias;

Por ello;

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE que los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos designados en el marco de la Resolución General N° 38/1997, sus modificatorias y complementarias que intervengan en las operaciones de acreditación de los importes cobrados con tarjetas de crédito, bajo el régimen de 12 cuotas sin interés establecido para las ciudades de frontera, en el convenio celebrado entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC), no deberán efectuar retención sobre tales importes por las operaciones concretadas durante los días comprendidos entre el 8 de octubre de 2017 y el 6 de enero de 2018, ambos inclusive.

ARTÍCULO 2º: LA excepción establecida en el artículo precedente, será de aplicación únicamente para la Ciudad de Formosa (CP 3600).

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 065/2017.

C.P. Mariela C. Arias
Subdirectora de Gestión Tributaria
A cargo de la
Dirección General de Rentas